



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

BUENOS AIRES, 10 de enero de 2008

VISTO el Expediente N° S01:0504829/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se fortaleció el mecanismo de compensación para el sector lácteo contemplado en el Artículo 2° de la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007.

Que por la Resolución N° 128 de fecha 5 de setiembre de 2007 del citado Ministerio, se amplió el período consignado en el Artículo 1° de la aludida Resolución N° 435/07 para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2007

Que la compensación dispuesta para el período aludido consiste en la diferencia entre el precio mensual promedio pagado por litro de leche cruda o PESOS SETENTA CENTAVOS (\$ 0,70), el que resulte menor; y PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que por la Resolución N° 4.771 de fecha 8 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se establecieron las pautas para la implementación del mecanismo instaurado por la citada Resolución N° 128/07.

Que la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 089517-2, presentó su solicitud de compensación en el marco de las citadas Resoluciones Nros. 128/07 y 4.771/07.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

Que se encuentran alcanzadas por la compensación determinada por la mencionada Resolución N° 128/07, las industrias lácteas que han cumplido las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional de acuerdo con el listado que se informe por el área competente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de ello da cuenta la nota de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION producida en el Expediente N° S01:0430387/2007.

Que la solicitud de la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 190/197.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 198.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la compensación solicitada sujeto a la liquidación final que resulte de verificación de la existencia final de los stock declarados y/u otro aspecto que la citada Oficina Nacional considere pertinente.

Que los montos que se aprueban en el porcentaje aludido no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 4.771/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 128 de fecha 5 de setiembre de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4.771 de fecha 8 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL
AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la compensación a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.016.271,55) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre PESOS SETENTA CENTAVOS (\$ 0,70) y PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de mayo de 2007.

ARTICULO 2°.- Apruébase la compensación a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.016.271,55) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre PESOS SETENTA CENTAVOS (\$ 0,70) y PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de junio de 2007.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

ARTICULO 3°.- Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en los Artículos 1° y 2° de la presente medida, a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., CUIT 30-50160121-3, Clave Bancaria Uniforme 017020732000000004273, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.032.543,10).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 454